



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla
Edificio Antiguo Telecom Piso 4°
lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2.025)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LIRIS DEL CARMEN PADRÓN HOYOS

DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS

RADICADO: 08-001-31-05-004-2024-00208-00

Señora Juez: Al despacho el proceso de la referencia, informando que se procede a requerir por segunda vez al Departamento de Córdoba. Sírvase Proveer.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2.025)

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que mediante Oficio No.115-2025 calendarado 27 de marzo de 2.025 y enviado al correo electrónico notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co el 26 de marzo del corriente, se ofició al DEPARTAMENTO DE CORDOBA con el fin remitiera con destino a este proceso el Certificado de Tiempos Laborados – CETIL de la señora LIRIS DEL CARMEN PADRÓN HOYOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.967.065, con el fin de verificar la vinculación anterior a octubre de 1.995 con el Departamento de Córdoba a través de su Gobernación.

Sin embargo, a la entidad requerida hasta la fecha no ha atendido dicho requerimiento, por lo que se hace necesario requerir por segunda vez a la Gobernación de Córdoba para que remita el Certificado de Tiempos Laborados – CETIL de la actora.

Advirtiéndole que, el incumplimiento a lo aquí ordenado dará lugar a las sanciones de ley enunciada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP, que es del siguiente tenor “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA al DEPARTAMENTO DE CORDOBA con el fin remitiera con destino a este proceso el Certificado de Tiempos Laborados – CETIL de la señora LIRIS DEL CARMEN PADRÓN HOYOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.967.065, con el fin de verificar la vinculación anterior a octubre de 1.995 con el Departamento de Córdoba a través de su Gobernación.

SEGUNDO: LIBRAR por Secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE
JUEZA

/Vfm

Firmado Por:

Linda Estrella Villalobos Gentile
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880c72e4f9e1bfc73823454b15803e593465d3b8b4951c1a4e9b83efea92c013**

Documento generado en 07/07/2025 05:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>